

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 2 DE FEBRERO DEL 2022. NUM. 35,838

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 141-2021

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece en su Artículo 328 "El sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana".

**CONSIDERANDO:** Que tanto el Decreto No. 22-2001 contentivo de la LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS como el Decreto No. 106-2006 y su reforma contenida en el Decreto No. 33-2013, son normas secundarias en las cuales el Estado de Honduras ejerce su función de control para garantizar el equilibrio

<b>SUMARIO</b>	
Sección A Decretos y Acuerdos	
<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto No. 141-2021	A. 1 - 3
<b>AVANCE</b>	A. 4
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
	B. 1 - 16

del Sistema Financiero Nacional, así como el respeto de los derechos de los usuarios.

**CONSIDERANDO:** Que por el surgimiento de nuevos modelos de negocio relacionados con las instituciones financieras y los servicios que estas prestan, así como el avance de la tecnología aplicado a las transacciones, productos y servicios financieros y monetarios, es necesario actualizar el marco jurídico en congruencia con la modernidad.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, establece que es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 78 del Decreto No.22-2001 contentivo de la **LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS**, mismo que fue aprobado en fecha 2 de abril de 2001, y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 11 de agosto de 2001, el cual a partir de la fecha debe leerse de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO 78.-** Las sucursales de instituciones de seguros del exterior, establecidas en el país y las instituciones de seguros debidamente autorizadas para operar dentro del país, podrán reasegurar y asegurar sus excedentes de riesgos con su casa matriz o una institución extranjera que sea filial, subsidiaria o que pertenezca al mismo grupo financiero de la institución domiciliada en el país, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el Artículo anterior”.

**ARTÍCULO 2.-** Reformar el Artículo 36 del Decreto No.106-2006, reformado mediante Decreto

No.33-2013, el cual a partir de la fecha debe leerse de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO 36.-** Cuando el saldo total conformado por el saldo inicial adeudado más las compras, retiros y otros cargos detallados en el último estado de cuenta, sean totalmente cancelados entre la fecha de corte y la fecha de vencimiento de pago establecida en el mismo, no se deben generar interés a cargo del tarjetahabiente. De no cancelarse en ese período tales sumas, se considerarán incluidas en el saldo adeudado y generarán el interés correspondiente desde la fecha de la transacción”.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los quince días del mes de enero de dos mil veintidós.

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**

PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**

SECRETARIO

**SALVADOR VALERIANO PINEDA**

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero de 2022

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI**

**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

POQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

**NUESTROS SERVICIOS**

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
OFFSET	TALONARIOS	LIBROS
LIBROS	CARNÉ	PAPELERAS
REVISTAS	TARJETAS DE BODA	ROMBOS
ARCHES	TARJETAS DE RELOJ	CARPETAS
TRIFOJIOS	FOLDER Y CARPETAS	<b>SOBRES</b>
HOJAS VOLANTES	BOLSAS MANILA	OFICINA
CALENDARIOS	CAJAS PARA PASTEL	AÉREOS
PAPEL MEMBRETADO	LETRAS DE CAMBIO	BLANCOS
ETIQUETAS	CARÁTULAS DE ESCRITURA	CON VENTANILLAS
CUADERNOS	TROQUELADOS	BOLSAS MANILA
AGENDAS		

**NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR**

agacetadigital@enag.hn  
enag\_tegucigalpa@hotmail.com  
logacetahna@gmail.com  
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699